CONTRATO Nº 09/2017

CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LOS VEHICULOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

Entre la **H. CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR ROBERTO R. ACEVEDO Q.**, con Cédula de Identidad N° 910.347, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ITV S.A. (IVESUR)**, con R.U.C. N° 80023482-0, con domicilio en la casa de la calle Salvador Bogado entre Juan Pablo Gorostiaga y Tte. 2do Víctor Valdez, Asunción, República del Paraguay representada en este Acto por el señor **DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERIA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.553.384, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LOS VEHICULOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del **PROVEEDOR**;
d) Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 318521

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/2017 (Ad Referéndum), convocado por la H. Cámara de Senadores. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 26 de diciembre del 2016.

ITV S.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR A LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS							
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	78180101-026	Camioneta Mitsubishi MONTERO	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
2	78180101-026	Camioneta Kia SPORTAGE	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
3	78180101-026	Camioneta Chevrolet S 10 D/C	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
4	78180101-026	Camioneta Nissan X-TERRA	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
5	78180101-026	Camioneta Nissan X-TERRA	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
6	78180101-026	Camioneta Mini Bus Hyundai H1	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
7	78180101-026	Camioneta Mini Bus Hyundai H1	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
8	78180101-026	Camioneta Chevrolet BLAZER ADV	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
9	78180101-026	Camioneta Chevrolet BLAZER ADV	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
10	78180101-026	Camioneta Chevrolet BLAZER ADV	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
11	78180101-026	Camioneta Chevrolet BLAZER ADV	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
12	78180101-026	Automóvil Chevrolet CORSA	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
13	78180101-026	Automóvil Chevrolet CLASSIC	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
14	78180101-026	Automóvil Chevrolet CLASSIC	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
15	78180101-026	Automóvil Chevrolet CLASSIC	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
16	78180101-026	Camioneta Mini Bus JAC M1	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
17	78180101-026	Camioneta Mini Bus JAC M1	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
18	78180101-026	Camioneta Mini Bus JAC M1	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
19	78180101-026	Camioneta Mini Bus JAC M1	Unid.	1	Evento	249.341	**249.341**
					Precio total:		**4.737.479**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 4.737.479 (guaraníes cuatro millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del PBC según se detalla a continuación:

La ejecución del servicio se efectuará 24 (veinticuatro) horas siguientes a partir de la recepción de la nota oficial de solicitud emitida por la Contratante y en los lugares habilitados por el Proveedor.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Transporte de la Convocante.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en los Datos de la Contratación Anexo B de la Contratación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de enero del año 2017.

SENADOR ROBERTO R. ACEVEDO Q.
CONTRATANTE

DIEGO ENRIQUE CABRAL T.
PROVEEDOR

ITV S.A.